

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INCLUIDOS EN SISTEMAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS

Visitas realizadas a Espacios Convivenciales Alternativos –

RECOMENDACIÓN GENERAL N° 9

La facultad conferida por la Ley 3264-B al Comité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la provincia de Chaco, de llevar a cabo visitas periódicas sin previo aviso en cualquier espacio de privación de libertad, incluyendo los Espacios Convivenciales Alternativos (ECA), es esencial para garantizar la transparencia y el respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) bajo el cuidado del Estado.

Estas visitas no anunciadas desempeñan un papel crítico en la supervisión de las condiciones de vida y el trato que reciben los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) en estos entornos. Al no ser previamente anunciadas, se reduce la posibilidad de que se maquillen o se oculten problemas o abusos, lo que contribuye a una evaluación más precisa de las condiciones reales en las que se encuentran los NNyA.

Además, estas visitas permiten identificar áreas de mejora y abordar cualquier vulneración de derechos de los NNyA de manera oportuna. Esto es especialmente importante en el contexto de los ECA, donde los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema de protección se encuentran en un estado de particular vulnerabilidad.

El presente informe presenta un primer diagnóstico vinculado con los Dispositivos de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que están bajo la guarda del Estado, a cargo de Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Nos enfocamos específicamente en aquellos NNyA que no se encuentran bajo el cuidado de sus padres y que son protegidos por el Estado, siendo alojados en instituciones conocidas como Espacios Convivenciales Alternativos

(ECA), estos espacios son parte integral del Sistema de Protección y operan bajo la modalidad de Cuidados Alternativos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha enfatizado la necesidad de establecer mecanismos de supervisión y controles externos independientes para las instituciones encargadas de proteger, cuidar y restituir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran alojados en Instituciones de Modalidades Alternativas de Cuidados. Estos mecanismos garantizan una supervisión imparcial y efectiva de la atención y el bienestar de los NNyA, *“la Comisión considera importante establecer un sistema adicional, periódico de inspecciones y visitas por parte de un mecanismo de control independiente. La existencia y funcionamiento de un mecanismo de control con carácter independiente asegura que la supervisión se realice por una entidad que no sea la entidad administrativa de la cual dependen los servicios inspeccionados. La Comisión estima que un mecanismo de estas características supone una garantía adicional idónea para supervisar la adecuada protección y cuidado de los niños que se encuentran en un centro de acogimiento o en una institución”*¹. En el mismo sentido se pronuncia la directriz 130 de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, al expresar que los Estados deben ser alentados a *“Los Estados deberían ser alentados a establecer un mecanismo de control independiente, teniendo debidamente en cuenta los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)”*.²

¹ El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas - CIDH (2013).

² A/RES/64/142* “Los Estados deberían ser alentados a establecer un mecanismo de control independiente, teniendo debidamente en cuenta los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El mecanismo de control debería ser fácilmente accesible a los niños, sus padres y los responsables de los niños sin cuidado parental. Las funciones del mecanismo de control deberían consistir, entre otras cosas, en: a) Oír en condiciones de absoluta reserva a los niños sujetos a cualquier modalidad de acogimiento alternativo mediante visitas a los entornos de acogida en que viven y realizar investigaciones sobre cualquier supuesta violación de los derechos del niño en esos entornos, en virtud de denuncia o por iniciativa propia; b) Recomendar a las autoridades competentes las políticas adecuadas con miras a mejorar el trato de los niños privados del cuidado parental y velar por que esté en consonancia con las principales conclusiones de los estudios sobre protección, salud, desarrollo y cuidado del niño; c) Presentar propuestas y hacer observaciones sobre proyectos de ley; d) Contribuir de manera independiente al proceso de presentación de

Conforme las Observaciones del Comité de NNyA, informes 5to. Y 6to, en línea con la necesidad de la existencia de organismo de control externo para la supervisión de espacios de cuidados alternativos.

Finalmente, conforme las competencias de este organismo tenemos el deber y la obligación legal, de actuar como órgano de control a través de visitas y monitoreos en los Espacios Convivenciales Alternativos. Instituciones que tiene como mandato, el acogimiento, cuidado y protección de derechos de aquella niñez que se encuentra sin cuidados parentales, los que por su edad el estado tiene un deber de diligencia reforzada al tenerlos bajo su cuidado y responsabilidad en dichas instituciones.³

En la provincia, actualmente existen 11 dispositivos de Cuidados Alternativos. Estos espacios proporcionan alojamiento transitorio en un entorno residencial. Algunos de ellos son gestionados a través de convenios con la Iglesia Católica (2) y la Iglesia Evangélica (1), lo que implica que son de gestión privada. Los Espacios Convivenciales cuya responsabilidad la tiene la Iglesia católica, actualmente se alojan Mujeres y Varones, mayores de 18 años, pero por carecer de cuidados parentales debido a circunstancias personales de carácter permanente (jóvenes que con retraso madurativo) continúan alojados en tales lugares a pesar de haber cumplido la mayoría de edad.

Además, existen otros siete (7) espacios que albergan a Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) de edades comprendidas entre 0 y 18 años, separados por género. Por último, tenemos el Centro Socio Educativo Aldea "Tres Horquetas"⁴, diseñado para recibir a adolescentes varones de 16 a 18 años que se encuentren en conflicto con la ley penal.

Cabe precisar que las visitas realizadas por equipos técnicos de este organismo, trataron de relevar unas primeras categorías de análisis que permitan confeccionar un primer diagnóstico respecto al acceso de derechos de NNyA, en los espacios convivenciales. Los equipos fueron conformados por

informes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño 2 , incluidos los informes periódicos de los Estados partes al Comité de los Derechos del Niño, en lo referente a la aplicación de las presentes Directrices.

³ Ley 3264. Art. 4

⁴ Centro que no fue incluido en la caracterización de este informe.

Autoridades del Organismo (Comisionadas), Trabajadoras Sociales, Licenciado en Psicología, Licenciada en Gerontología (esta última por su experiencia en espacios no tradicionales de encierro -RAM-) y finalmente Arquitecto. Todos acompañados por un fotógrafo encargado del registro de imágenes. -

Perspectiva de derechos de NNyA para el relevamiento de ECA.

Hay que recordar que en el marco nacional de derechos de NNy A, bajo el cuidado del Estado, alojados en dispositivos transitorios convivenciales alternativos, por carecer la población de cuidados parentales, y cuya excepcionalidad y transitoriedad es esta medida de alojamiento; no existe uniformidad de categorías y/o estándares que puedan medir la calidad de servicios y acceso a derechos que un dispositivo de esta naturaleza, debe cumplir.⁵ Por lo cual este CPTCH ha construido algunas categorías de análisis e información para relevar en nuestras visitas. Tomando en cuenta la perspectiva de derechos de NNyA, como así también las condiciones edilicias, seguridad y personal a cargo, como categorías necesarias en el análisis. -

En este sentido, se ha adoptado una perspectiva centrada en el acceso a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) y en la calidad de los servicios proporcionados por los Espacios Convivenciales Alternativos (ECA). Esto abarca las condiciones de vida dentro de la modalidad de cuidados alternativos, el personal a cargo, la implementación de protocolos de prácticas y las condiciones materiales y de seguridad en estos espacios.

Es fundamental destacar que esta perspectiva responde a una obligación asumida por el Estado al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros instrumentos internacionales. Estos compromisos internacionales establecen estándares que deben garantizarse para asegurar el bienestar y la protección de los NNyA.

⁵ Al momento de la finalización del presente Informe la Defensoría de los Derechos de NNyA de Nación, ha emitido la Recomendación N° 9 SOBRE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD EN LAS CONDICIONES DE ALOJAMIENTO EN DISPOSITIVOS DESTINADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO EL CUIDADO DEL ESTADO. Julio de 2023

La CDN en su artículo N° 8, señala que *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"* (inc. 3).

**A) Proyecto institucional, Protocolos de seguridad, emergencias, etc.
Recursos Humanos especializados.**

Proyecto Institucional: En relación al diseño de un proyecto institucional que incluya una misión clara y objetivos específicos que guíen las acciones, funciones y estrategias destinadas a proteger y reparar los derechos de los NNyA, con la finalidad de planificar su egreso de la institución, ya sea al cumplir la mayoría de edad, reintegrarlos con sus familias o, en última instancia, prepararlos para el proceso de adopción, es importante destacar que este aspecto no se encuentra explícitamente diseñado ni documentado en cada Espacio Convivencial Alternativo (ECA).

Durante las entrevistas realizadas con el personal, se ha observado que existe una comprensión general de los objetivos relacionados con la protección de la niñez, que incluyen la satisfacción de necesidades básicas de cuidado como alojamiento, alimentación, atención médica, apoyo en educación y promoción de hábitos saludables. Sin embargo, la idea de contar con un proyecto institucional formal y documentado que defina estos objetivos de manera específica y guíe las acciones cotidianas es un aspecto que no está plenamente arraigado en la cultura institucional.

A pesar de la buena voluntad del personal, la falta de un proyecto institucional documentado puede dar lugar a inconsistencias en la forma en que se abordan ciertos aspectos de la atención y el cuidado de los NNyA. Sería beneficioso considerar la elaboración y documentación de un proyecto institucional que proporcione una dirección clara y un marco de referencia

sólido para las actividades diarias, lo que ayudaría a garantizar una atención más coherente y efectiva de los NNyA dentro de los ECA.

Protocolos: Se ha indagado sobre la existencia documentada de protocolos o mecanismos de actuación de diversas hipótesis o circunstancias. A saber:

- Ingreso/egreso.
- Emergencias médicas u otros tipos de emergencias.

El personal responsable, así como los auxiliares, han descrito una serie de acciones que consideran como las apropiadas para llevar a cabo en determinadas situaciones. Por ejemplo, en lo que respecta al ingreso de los NNyA a los espacios, se menciona que se realiza un proceso de recibimiento que incluye una documentación básica al momento de su ingreso. Sin embargo, se ha observado que la información proporcionada en este proceso puede ser escasa en algunos casos, y en ocasiones se completa con el tiempo. Por ejemplo, puede ocurrir que la información sobre la medicación que un NNyA debe tomar no esté disponible al momento del ingreso, sino que se obtenga posteriormente.

Además, en situaciones de emergencia como un incendio, el personal tiende a tomar medidas inmediatas, como llamar a los bomberos o a la policía como primera respuesta. Es importante destacar que se ha reconocido que algunos miembros del personal han recibido capacitación en primeros auxilios proporcionada por los bomberos durante el año 2022.

Aunque estas acciones se realizan con la intención de garantizar la seguridad y el bienestar de los NNyA en los ECA, la falta de protocolos escritos y documentados podría generar inconsistencias en la forma en que se abordan estas situaciones. Por lo tanto, sería recomendable considerar la elaboración de protocolos formales que guíen las acciones del personal en situaciones de ingreso de NNyA y emergencias, lo que contribuiría a una respuesta más uniforme y efectiva.

- **Protocolos de autoagresión y hetero agresión.**

Se ha observado que, en los casos de intento de agresión o autolesión en adolescentes alojados en los ECA, la respuesta suele ser la llamada al servicio de emergencia médica (EME) y la búsqueda del personal más cercano o disponible para lidiar con la situación. También se ha mencionado la existencia de un protocolo de actuación, aunque este no está formalmente documentado por escrito. Este protocolo oral establece que, en casos de autolesiones, se debe proceder al inmediato traslado del adolescente a un nosocomio que cuente con un área de salud mental, especialmente en los ECA de las ciudades de Resistencia y Barranqueras.

Sin embargo, es importante señalar que esta práctica y protocolo no están estandarizados y documentados de manera oficial, sino que se transmiten de forma oral entre el personal. Además, en el caso de ECA ubicados en el interior de la provincia, donde los hospitales pueden carecer de profesionales de salud mental, no se han proporcionado instrucciones específicas para abordar estas situaciones.

En lo que respecta a las agresiones entre pares, tampoco se dispone de protocolos formalmente establecidos. La intervención se limita a tratar de separar a las personas involucradas en la agresión.

En resumen, se destaca la carencia de instrucciones objetivas y documentadas en forma de protocolos para abordar situaciones que deberían ser protocolizadas, lo que podría aumentar la efectividad y uniformidad de las respuestas en casos de emergencia o crisis en los ECA.

Normas de convivencias/disciplinarias.

Se ha observado que en el caso de los Espacios Convivenciales Alternativos, no existe un marco de referencia de normas de convivencia o disciplinarias formalmente establecido. Según las conversaciones con los niños, niñas y adolescentes, operadores, responsables y técnicos, estas cuestiones se abordan de manera informal y se van trabajando a medida que surgen.

Sin embargo, el tema de las sanciones disciplinarias o la falta de ellas se presenta como más complejo. La falta de un marco normativo claro para abordar situaciones disciplinarias puede generar dificultades en la previsibilidad de las sanciones, lo que puede ser problemático en el mantenimiento de un ambiente seguro y ordenado en los ECA.

La ausencia de normas de convivencia o disciplinarias formalmente establecidas puede contribuir a la falta de uniformidad en las respuestas a comportamientos problemáticos o conflictos entre los adolescentes y puede dificultar la gestión efectiva de la convivencia en estos espacios.

Otros aspectos relevados:

- **Modalidad de resolución de conflicto entre pares y/o autoridades.**

La falta de programas de resolución de conflictos en las instituciones visitadas es una preocupación importante. La ausencia de estos programas puede contribuir a la falta de habilidades de resolución de conflictos entre pares y entre los adolescentes y el personal o las autoridades. En lugar de fomentar la comprensión y la reflexión sobre los hechos, las sanciones disciplinarias parecen basarse en una lógica de poder y castigo, como quitar dispositivos electrónicos o restringir ciertas actividades.

Es fundamental promover un enfoque más constructivo y educativo para abordar los conflictos en estos espacios, donde los NNyA tengan la oportunidad de aprender a manejar situaciones difíciles de manera positiva y a desarrollar habilidades de resolución de conflictos que les sean útiles en su vida cotidiana. Esto no solo contribuirá a un ambiente más saludable en las instituciones, sino que también ayudará en el proceso de desarrollo de los mismos.

Deberían existir instancias de preparación y formación para la resolución de conflictos no violentos. No hemos observado la existencia de estas instancias. O, dicho de otra manera, el abordaje de las violencias no surge como dimensión tratada claramente en las instituciones. A modo ejemplificativo, en un dispositivo de adolescentes, fueron los propios

operadores/educadores quienes en una ocasión de visitas, han sugerido abordar las violencias o por los menos tratos más amables y respetuosos hacia los adolescentes.

- **Comunicación (exterior/familia).**

La limitación en las visitas familiares y sociales es un aspecto importante a considerar. El contacto con la familia y amigos desempeña un papel fundamental en el bienestar emocional y social de los NNyA que residen en estas instituciones. Además, para los hermanos separados en diferentes ECA, es esencial facilitar oportunidades de encuentro para mantener lazos familiares.

Es importante que las instituciones busquen formas de promover y ampliar las visitas familiares y sociales, siempre que sea seguro y beneficioso para los NNyA. Esto puede incluir la *creación de espacios adecuados* para las visitas, la coordinación de horarios más flexibles y la promoción de relaciones positivas con amigos y amigas dentro y fuera de las instituciones.

El apoyo a las relaciones familiares y sociales puede tener un impacto significativo en el desarrollo y la reintegración exitosa de los NNyA en la sociedad después de su estadía en estas instituciones.

- **Mecanismo de queja o reclamo y Mecanismo de participación.**

Es fundamental que las instituciones de cuidado alternativo promuevan la participación activa de los NNyA en la toma de decisiones que afectan sus vidas. Esto no solo es coherente con los principios de los derechos humanos, sino que también contribuye al desarrollo de la autonomía y la ciudadanía activa de los mismos.

Para lograrlo, es importante que se establezcan mecanismos formales de reclamo y revisión dentro de las instituciones, de modo que los NNyA tengan la oportunidad de expresar sus preocupaciones, plantear quejas y participar en la toma de decisiones que los afecten. Esto puede incluir la creación de comités de participación integral o espacios de diálogo regulares en los que los NNyA puedan expresar sus opiniones.

Además, es esencial que el personal de las instituciones esté capacitado en la promoción de los derechos de los adolescentes y en la creación de un entorno en el que se fomente la participación y el respeto por sus voces.

La participación activa de los adolescentes en la toma de decisiones no solo fortalece su sentido de pertenencia y empoderamiento, sino que también mejora la calidad de los servicios y el ambiente en las instituciones de cuidado alternativo.

- **Protocolos de actuación de egreso no autorizado.**

La falta de protocolos claros y por escrito para situaciones en las que los NNyA se retiren del espacio sin autorización es una preocupación importante. Tener procedimientos establecidos y documentados es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los NNyA y para que el personal sepa cómo actuar de manera adecuada y consistente en estas situaciones.

Es recomendable que se desarrolle un protocolo específico que aborde estas circunstancias, incluyendo los pasos a seguir, las personas o autoridades a las que se debe informar, y las medidas de seguridad que deben implementarse para garantizar la integridad de los NNyA. Este protocolo debe ser claro, fácil de entender y accesible para todo el personal de la institución.

Además, es importante que el personal reciba capacitación sobre cómo implementar este protocolo de manera efectiva, incluyendo la forma de interactuar con las autoridades y las medidas de prevención que deben tomarse para evitar que los NNyA se retiren sin autorización en primer lugar.

La seguridad y protección de los derechos de los NNyA deben ser una prioridad en todas las instituciones de cuidado alternativo, y contar con protocolos sólidos es un componente crucial para lograr este objetivo.

Supervisión o monitoreo de la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

La falta de una supervisión regular por parte de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia es una preocupación importante, ya que esta supervisión es fundamental para garantizar que las instituciones de cuidado alternativo cumplan con los estándares y regulaciones requeridos para proteger los derechos de los NNyA. La supervisión regular no solo asegura el cumplimiento de las normativas, sino que también proporciona una oportunidad para identificar áreas de mejora y brindar apoyo a las instituciones en su trabajo con los NNyA.

Durante las entrevistas llevadas a cabo por este organismo, se ha detectado que todos los ECA han referido una presencia poco habitual de una supervisión de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Asimismo, expresaron la posibilidad de trabajar con proyectos de diferentes tipos en el transcurso de los años, por Ej. Para el caso de Adolescentes en el año 2022, se diseñó un proyecto de autonomía progresiva. Otros equipos y personal, agregaron que es necesario visitas periódicas de agentes que cumplan esa función de supervisión propia de la subsecretaría.

Es importante que la supervisión sea más que una simple verificación de cumplimiento; debe ser una colaboración entre las instituciones y la autoridad supervisora para garantizar que se brinde el mejor cuidado posible a los NNyA. Esto puede incluir el desarrollo conjunto de proyectos y estrategias para mejorar el bienestar de los jóvenes.

Se recomienda que se establezcan procedimientos claros y regulares de supervisión por parte de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con la participación activa de los equipos de las instituciones. Esto puede incluir visitas programadas, revisiones de documentación y la evaluación de programas y proyectos específicos.

La supervisión efectiva es esencial para garantizar que los derechos de los NNyA sean respetados y protegidos en todo momento, y que las instituciones de cuidado alternativo estén brindando el apoyo y la atención necesarios para el desarrollo de los NNyA.

Recursos Humanos.

Profesionales-equipos técnicos/ administrativos/otros.

Condición de revista. Capacitaciones a trabajadores.

De las visitas efectuadas en la mayoría de los ECA, el personal se compone de Personal de Planta Permanente, Becados, Trabajadores Municipales (en casos de instituciones del interior de la provincia). En relación al cumplimiento del principio de especialización de profesionales a cargo y cumpliendo servicios en este tipo de organización, se aleja de un cumplimiento respetuoso del mismo. Carecen de profesionales con aptitudes y saberes propios para estar al frente de ECA y los que hay serían insuficientes.

Es notoria la falta de equipos técnicos, los que están conformados por disciplinas jurídicas, trabajo social y psicología. No en todas las instituciones el equipo llega a conformarse de manera permanente. En otro aspecto, los operadores, en su mayoría becados, carecen de saberes o disciplina necesaria para el abordaje de NNyA.

Debemos destacar que existen profesionales que durante su función dentro de estos espacios, se han ocupado de realizar algunos cursos y tecnicaturas sobre lo referente al sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes de manera particular.

La falta de personal especializado en los Espacios Convivenciales Alternativos es una preocupación importante, ya que el cuidado y la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) que se encuentran fuera de sus cuidados parentales requieren un enfoque multidisciplinario y experto. Los ECA deben ser lugares donde se brinde apoyo integral, abordando necesidades físicas, emocionales, psicológicas y educativas.

Es fundamental que el personal que trabaje en los ECA esté debidamente capacitado y tenga experiencia en el cuidado y la atención de NNyA en situaciones de vulnerabilidad. Esto incluye no solo a los profesionales de las disciplinas pertinentes, como el trabajo social, la psicología y el derecho, sino también a los operadores y el personal de apoyo.

Las capacitaciones en primeros auxilios y otras prácticas específicas son importantes, pero deben complementarse con una formación más amplia en temas relacionados con la niñez y la adolescencia en situaciones de vulnerabilidad. Esto puede incluir capacitación en violencia de género, educación sexual integral, manejo de conflictos, salud mental y estrategias de apoyo educativo, entre otros.

Es esencial que se promueva y facilite la formación continua y el desarrollo profesional del personal que trabaja en los ECA para garantizar que estén preparados para abordar las necesidades cambiantes y complejas de los NNyA a su cargo.

Además, es importante considerar la posibilidad de aumentar la cantidad de profesionales especializados en los ECA y garantizar que haya un equipo completo y multidisciplinario en cada institución. Esto ayudaría a brindar un mejor cuidado y atención a los NNyA y a cumplir con los principios de especialización y enfoque de derechos en la atención de la niñez y la adolescencia.

B) Acceso a derechos y prácticas de cuidado en E.C.A.

- **Derechos a la alimentación acorde a las necesidades. Cantidades, calidad.**

Habiendo realizado las visitas de monitoreo a los distintos espacios convivenciales inferimos que existen horarios estipulados y acuerdos para a las necesidades de los NNy A en lo que alimentación se refiere. Cuentan con las 4 comidas diarias.

Asimismo, cada ECA cuenta con un Área de Economato con su encargado particular. Cada institución lleva registro o documentación de compras, y otros usos del dinero que reciben desde la Subsecretaría. Los que son rendidos para su aprobación, y nuevas transferencias para su manutención. Estas rendiciones llevan importante retraso, al igual que su aprobación. A pesar de ello, reciben las raciones al mes. Indefectiblemente, aclaran que

resultan insuficiente para cubrir todas las necesidades acordes a la calidad y cantidad justas.

Es importante abordar la cuestión de la cantidad y variedad de alimentos en entornos de cuidado colectivo de niños, niñas y adolescentes. Aunque hay suficiente mercadería en disponibilidad en los Economatos de cada una de los ECA, es crucial considerar varios aspectos relacionados con la alimentación en este contexto.

- **Variedad de alimentos:** La variedad en la alimentación es fundamental para proporcionar a los NNA una dieta equilibrada que satisfaga sus necesidades nutricionales. La falta de variedad en el menú puede llevar a la monotonía, lo que podría afectar la calidad de la alimentación y reducir el interés de los NNyA por la comida. Es importante diversificar las opciones alimenticias para promover una dieta equilibrada.
- **Dietas específicas:** Es esencial tener en cuenta que algunos NNyA pueden tener necesidades dietéticas específicas debido a condiciones de salud o preferencias personales. La ausencia de estas consideraciones en el plan nutricional podría ser problemática. Se debe realizar una evaluación individualizada para garantizar que las necesidades de cada NNyA se cumplan adecuadamente.
- **Supervisión de profesionales:** La preparación del plan nutricional por nutricionistas y la supervisión de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, son pasos positivos. Sin embargo, es importante que estos profesionales consideren la variedad y las necesidades individuales al diseñar el menú. Además, deben asegurarse de que la dieta sea equilibrada y adecuada para el crecimiento y desarrollo de los NNyA.
- **Casos especiales:** Es bueno que se tomen medidas para atender casos de situaciones especiales, como por ejemplo malestar estomacal de algún NNyA. Sin embargo, no debería depender únicamente del criterio personal y experiencia de la cocinera. Es importante que las decisiones

sobre la alimentación se basen en pautas y recomendaciones nutricionales sólidas.

- **Adecuada relación adulto- niño higiene, alimentación, descanso en función de la autonomía progresiva.**

Conforme a información documentada a que ha accedido este mecanismo de control (CPTCH), los espacios que acogen a Niñas y Niños de primeros años, (ECA 1,2 y 3/de 0 a 13 años) la proporción de adulto niño, en términos generales es 1 a 5 como máximo. Es decir que, cada cinco (5) adultos un (1) niño o niña. La relación varía cuando en edad va ascendiendo. Por cada adolescente hay entre dos (2) o tres (3) adultos. Internacionalmente, hay estándares de la CIDH, que pueden servir de guía para evaluar la cuestión. La relación somera que hemos efectuado, no implica directamente que los adultos estén en contacto o a cargo directo de NNYA, pues hay que pensar que en dicho número de adultos entran serenos o administrativos, roles ajenos al cuidado.

El principio de *autonomía progresiva* en los NNYA se refleja en diferentes aspectos de su vida cotidiana. Por ejemplo, los niños mayores suelen comer solos, al igual que los adolescentes. Sin embargo, es esencial proporcionar apoyo a aquellos NNYA que tienen patologías físicas o psíquicas que dificultan su capacidad para realizar ciertas actividades de forma independiente. Esto puede incluir la alimentación y la higiene personal. Es importante destacar que el personal que brinda este tipo de apoyo **debe estar debidamente preparado y capacitado, especialmente en el caso de NNYA con discapacidad**. Se aprovecha este párrafo para referir que: no en todas las instituciones los baños están adaptados para NNYA con algún tipo de discapacidad, en otros, existiendo, se refuncionalizados como depósito de objetos y documentación, sin ser utilizados.

En cuanto a higiene se refiere si existen distintas variaciones según cada E.C.A., particularmente, quienes se encuentran alojados con patologías invalidantes, deben recibir ayuda para bañarse y/o asearse. Aquí el acento se

puede poner en no poder decir con certeza el grado de preparación del personal que cumple esta función, ya que idealmente debería realizar un personal formado en enfermería esto no se cumple en todos los E.C.A.

La adaptación de las instalaciones, como los baños, para atender las necesidades de los NNyA con discapacidad es fundamental para garantizar su bienestar y comodidad. La falta de instalaciones adecuadas puede ser un obstáculo importante para brindar la atención necesaria⁶.

En resumen, es esencial garantizar que la proporción de adultos por NNyA sea adecuada para brindar el cuidado y la atención necesarios, especialmente en casos de NNyA con algún tipo de discapacidad. Además, las instalaciones deben estar adaptadas para atender estas necesidades de manera efectiva. La autonomía progresiva de los NNyA debe ser respaldada y fomentada, pero también se debe proporcionar apoyo cuando sea necesario para garantizar su bienestar.

Los Estados *deben "asegurar un personal suficiente e idóneo, para impedir condiciones de cuidado deficientes que expongan la salud y la vida de NNA que allí viven."* "personal idóneo" puede entenderse como el personal competente para atender adecuadamente las necesidades de atención y protección de los NNA. ⁷

La CIDH a dicho: *"El carácter personalizado se refiere además a la intervención que la institución y sus profesionales realizan para el cuidado y para atender las necesidades individuales de cada niño, así como para promover la restitución de todos sus derechos, incluido el derecho a reintegrarse a su familia de origen en el momento que ello fuera posible. Lo anterior implica que se diseñe e implemente adecuadamente un plan individual de atención que*

⁶ Existen también NNA que no controlan esfínteres por ejemplo. Dado su patología invalidante requieren de apoyo permanente. (Ej. Caso de ECA ubicado en Charata). Se aprovecha este párrafo para referir que: no en todas las instituciones los baños están adaptados para la niñez con algún tipo de discapacidad, en otros, existiendo, se refuncionalizaron como depósito de cosas y documentación

⁷ Directriz 70 de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.

tome en consideración todas las particularidades del niño y la evolución de sus circunstancias personales"⁸.

El Comité de los derechos de NNyA, ha recomendado que el personal y profesionales que trabajan con NNA tengan la formación y la capacitación idónea para poder desarrollar sus funciones de forma adecuada, para lo cual los Estados deberán regular en forma apropiada los requerimientos profesionales mínimos y las capacidades que se exigen e impulsar procesos y programas de formación sistemática, continua e integral para todas las personas que se desempeñan en las instituciones, y asegurarse de que el conocimiento de la CDN forme parte del historial educativo de todos los profesionales que trabajan con niños y niñas⁹.

- **Libre acceso a pertenencias en función de su autonomía progresiva.**

En las visitas realizadas por este comité, se ha observado que los NNyA comparten las prendas de vestir, existiendo en algunos espacios, roperos compartidos. Otros cuentan con un sector ropería, cuya característica principal es la existencia de rótulos con nombres de los NNyA, indicando el destino o titular de la ropa. Compartir prendas de vestir y roperos puede ser una práctica común en entornos de cuidado colectivo. No obstante, es importante tener en cuenta la necesidad de reconocer la individualidad de cada niño, niña y adolescentes, brindarles un espacio personal para guardar sus pertenencias puede contribuir a que se sientan más independientes y responsables de sus propias cosas.

La observación sobre la limitación de acceso a pertenencias personales y objetos que formen parte de la identidad y la intimidad de los NNyA es

⁸ El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas - CIDH (2013).

⁹El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas - CIDH (2013). "Tal y como se ha referido anteriormente, el sistema de protección de los derechos de la niñez, en general, y la protección de los niños sin cuidados parentales, en particular, deben regirse por el principio de especialidad y profesionalización. En este sentido, la Comisión coincide con lo dispuesto en la directriz 71 de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños en el sentido de que debe prestarse especial atención a la calidad del cuidado prestado, en particular con respecto a las aptitudes profesionales, la selección, la formación y la supervisión del personal de los centros e instituciones"

importante. Es esencial para el bienestar emocional y psicológico de los niños y adolescentes en cuidado, que puedan tener acceso a objetos personales que les permitan expresar su individualidad y sentirse más cómodos en su entorno. Los objetos personales, como cepillos para el cabello, perfumes, ropa de su elección y otros artículos similares, son elementos que pueden contribuir significativamente a la sensación de identidad y privacidad de un individuo.

La ausencia de fotos de los NNyA y espejos en los espacios de cuidado también es una consideración importante. Las fotos pueden servir como recordatorios de sus familias y seres queridos, y los espejos son herramientas que les permiten cuidar de su apariencia y sentirse más seguros. Estos son detalles que pueden contribuir al bienestar emocional de los NNyA en cuidado.

Garantizar que los NNyA tengan acceso a objetos personales, privacidad y elementos que fomenten su identidad y bienestar emocional e intimidad es fundamental en los entornos de cuidado. Estas consideraciones pueden ayudar a crear un ambiente más positivo y enriquecedor para los niños, niñas y adolescentes.

- **Acceso a actividades educativas, recreativas y de ocio.**

Se ha registrado que en el ámbito educativo, la mayoría de los niños en edad escolar están matriculados y asisten regularmente a la escuela. Sin embargo, en el ECA de Villa Ángela, se pudo evidenciar que algunas adolescentes no asistían a la escuela. Dado su cierto grado de retraso madurativo, no pudieron proporcionar una respuesta clara sobre por qué no estaban asistiendo, como se reveló en entrevistas con las adolescentes.

La mayoría de los espacios ofrecen áreas comunes dedicadas al estudio y proporcionan acceso a tabletas o computadoras cuando es necesario. En algunos de los ECA visitados, se observaron computadoras disponibles para los niños y adolescentes, destinadas a la realización de tareas escolares, como el ECA N° 3 y el ECA 'Construyendo Futuro', donde el equipo técnico facilita las

computadoras para los estudios de los NNyA. Los responsables de brindar apoyo y orientación en este contexto son los operadores, ya que solo uno de los lugares examinados contaba con el respaldo de una psicopedagoga (el ECA 3). En la rutina diaria de los niños, se establecen horarios específicos para completar las tareas antes de participar en otras actividades.

No se pudo observar la participación de los NNyA en otras actividades deportivas, recreativas o didácticas. Su actividad principal consistía en asistir a la escuela, además de participar en salidas programadas, como visitas a la iglesia, al parque o reuniones con sus hermanos alojados en otros ECA. Carecen de participación en actividades extracurriculares. Al consultar las razones detrás de esta situación, las respuestas se centraron en restricciones presupuestarias que limitaban la adquisición de ropa y materiales, así como la falta de personal disponible.

En algunos casos, también se mencionó que los adolescentes se sentían marginados por su entorno y profesores, lo que los llevaba a decidir abandonar las actividades."

- **Vinculación con el medio.**

En lo que respecta al fomento de la autonomía progresiva en los ECA de adolescentes previos a su egreso, se pueden identificar diversas acciones orientadas a promover la independencia, las cuales están vinculadas al "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes Sin Cuidados Parentales" (PAE). Estas acciones incluyen instancias de aprendizaje sobre la gestión del dinero, la compra de productos personales, la comparación de precios y el ahorro, movilidad independiente, entre otros aspectos.

Es fundamental que los espacios convivenciales que alojan a NNyA promuevan activamente la autonomía progresiva de los mismos. Cabe resaltar que se ha observado que los varones tienen mayores posibilidades de conducirse individualmente, en relación a las mujeres. Ej. Mayor

independencia para retirarse del Espacio sin compañía de adultos, mientras que las adolescentes necesitan supervisión. **En estas prácticas, se hace necesario pensar acciones que resulten respetuosas de la igualdad de género o apoyar el desarrollo de esa igualdad, con perspectiva de género en el diseño de planes de fortalecimiento de autonomía progresiva.**

La integración de los NNyA con la comunidad y el fortalecimiento de las redes comunitarias son aspectos esenciales en su proceso de reintegración familiar y preparación para el egreso. La participación en actividades comunitarias y la interacción con personas fuera del entorno del ECA pueden ayudar a los NNyA a desarrollar habilidades sociales, establecer conexiones y sentirse parte de la sociedad en general. Es alentador que haya un ECA (La Alborada) que cuenta con la colaboración de la comunidad religiosa y recibe apoyo de la misma, pero es importante que esta integración y fortalecimiento de redes se promueva en todos los espacios convivenciales.

La reintegración familiar, la formación de redes de contención y el egreso exitoso son objetivos fundamentales en el cuidado de los NNyA, y requieren un enfoque coordinado y personalizado por parte de los equipos técnicos de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Esto implica trabajar en planes individuales para cada NNyA, considerando sus necesidades y metas específicas, asimismo establecer y fortalecer conexiones con la familia y la comunidad para facilitar la transición de los jóvenes hacia una vida independiente o su reintegración familiar, cuando sea posible.

En resumen, promover la autonomía progresiva, fortalecer las conexiones con la comunidad y trabajar en planes individuales son pasos esenciales para garantizar el bienestar y el desarrollo de los NNyA en cuidado y prepararlos para una vida independiente y productiva en la sociedad.

- **Participación.**

Durante las entrevistas con los niños, niñas y adolescentes (NNyA), se

recopiló información que indica que todos ellos mantienen un contacto constante con los educadores, el equipo técnico y el personal a cargo de cada ECA. Cada uno de ellos tiene la oportunidad de expresarse y ser escuchado cuando lo necesitan. En muchos casos, las educadoras, abogadas y trabajadoras sociales están disponibles para mantener un diálogo con los NNyA, ya que la mayoría de las instituciones no cuentan con psicólogos.

Sin embargo, es importante abordar algunas de las preocupaciones identificadas:

Normas y reglas de convivencia: La falta de un reglamento escrito y la ausencia de participación de los NNyA en la formulación de normas pueden generar confusiones y desafíos en la convivencia. Sería beneficioso establecer un reglamento interno que sea claro y accesible para los NNyA, y que incluya su participación en su elaboración o revisión. Esto promovería una mayor comprensión y aceptación de las reglas.

Derivación a otras instituciones: Es fundamental contar con protocolos claros y procedimientos para la derivación de los NNyA a otras instituciones cuando sea necesario. Esto podría incluir la transición de los NNyA a un ECA diferente cuando alcancen cierta edad o cuando sea apropiado en función de sus necesidades individuales. Estos protocolos deberían diseñarse priorizando el bienestar de los NNyA, considerando su participación y adaptación gradual a nuevos entornos.

Educación Sexual Integral (ESI): La educación sexual integral es un componente importante de la formación de los adolescentes. Sería beneficioso implementar un programa de ESI que sea adecuado para la edad de los NNyA y que brinde información precisa y comprensible sobre cuestiones relacionadas con la sexualidad, la salud y las relaciones interpersonales. En ocasiones, el equipo técnico imparte charlas informativas, pero no se ha implementado una actividad concreta y planificada para que los NNyA adquieran información adecuada a su edad en este ámbito.

En general, es importante seguir trabajando en la mejora de las condiciones y la calidad de vida de los NNyA en cuidado, incluyendo la promoción de su participación activa en las decisiones que les afectan y la garantía de que tengan acceso a información y recursos educativos que les ayuden en su desarrollo integral.

Derecho a la protección familiar.

La información proporcionada indica que, en general, se promueve el contacto y las visitas entre hermanos que residen en diferentes ECA, lo cual es importante para mantener los lazos familiares. Sin embargo, se observa una falta de acceso a medios de comunicación y de privacidad durante las conversaciones, lo que podría dificultar la comunicación efectiva y la preservación de la intimidad de los NNyA. No surge de la entrevista con personal de ECA, que los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) tengan familiares privados de libertad, a fin de poder evaluar como es la metodología de visitas.

En cuanto al contacto con familiares, en todos los ECA se pudo observar que solo reciben visitas o visitan a sus hermanos que residen en otros Espacios. Estos encuentros están programados dos días a la semana y los operadores siempre acompañan a los más pequeños. Los adolescentes varones, en cambio, tienen la libertad de visitar a sus hermanos sin acompañantes (dentro del proceso de trabajo de autonomía progresiva).

Para mejorar esta situación, podría considerarse lo siguiente:

Privacidad en las conversaciones: Es fundamental proporcionar un espacio privado para las conversaciones telefónicas entre hermanos, especialmente para los adolescentes. Esto garantizaría que puedan hablar libremente y mantener la confidencialidad de sus comunicaciones.

Acceso a medios de comunicación: Considerar la posibilidad de proporcionar a los NNyA acceso a medios de comunicación apropiados para su edad, como teléfonos móviles o computadoras, bajo supervisión adecuada. Esto facilitaría la comunicación con sus familiares y amigos, así como el desarrollo de

habilidades tecnológicas.

Apoyo en la gestión de visitas familiares: Continuar promoviendo y organizando las visitas entre hermanos y otros familiares es importante para mantener los vínculos familiares. Se puede considerar la posibilidad de ampliar las oportunidades de visitas familiares y garantizar que los NNyA puedan participar en ellas de manera regular.

Educación sobre el uso responsable de la tecnología: Si se proporcionan medios de comunicación, es esencial ofrecer educación sobre el uso responsable de la tecnología y la seguridad en línea a los NNyA para proteger su bienestar y privacidad.

Derecho a la identidad.

La falta de espacios privados y la necesidad de compartir armarios y otros recursos en los entornos residenciales pueden tener un impacto significativo en la privacidad y la sensación de propiedad personal de los NNyA. Estos aspectos son importantes para el desarrollo de la identidad y la autonomía de los jóvenes, y pueden ser especialmente relevantes en la adolescencia.

Para abordar esta cuestión y promover el respeto por la identidad y la privacidad de los NNyA, se pueden considerar las siguientes estrategias:

Espacios personales designados: Aunque puede ser difícil proporcionar habitaciones individuales debido a las limitaciones de espacio, se pueden asignar espacios personales designados dentro de las áreas compartidas, como estantes o armarios individuales con cerraduras, para que los NNyA puedan guardar sus pertenencias de manera segura y tener un espacio propio.

Educación sobre la importancia de la privacidad: Se pueden llevar a cabo actividades y talleres educativos que ayuden a los NNyA a comprender la importancia de la privacidad, la identidad personal y el respeto mutuo. Esto puede incluir discusiones sobre la confidencialidad y el derecho a mantener ciertas cosas privadas.

Participación de los NNyA: Involucrar a los NNyA en la toma de decisiones sobre la organización y distribución de espacios dentro de las instalaciones puede empoderarlos y darles la oportunidad de expresar sus preferencias y necesidades.

Fomentar la comunicación abierta: Promover un ambiente en el que los NNyA se sientan cómodos compartiendo sus preocupaciones y necesidades con el personal puede ser fundamental. Esto incluye escuchar sus opiniones sobre la distribución de espacios y trabajar juntos para encontrar soluciones adecuadas.

Apoyo emocional: Proporcionar apoyo emocional y psicológico a los NNyA para ayudarlos a lidiar con cualquier estrés o ansiedad relacionada con la falta de privacidad y la convivencia en entornos compartidos.

Respeto por la identidad elegida: Continuar respetando y respaldando la elección de identidad de los NNyA es esencial para su bienestar emocional y desarrollo.

En general, el objetivo debe ser crear un entorno que fomente la identidad, la autonomía y la privacidad de los NNyA, dentro de las limitaciones de las instalaciones compartidas. Trabajar en colaboración con los NNyA y escuchar sus necesidades y preocupaciones es fundamental para lograr este objetivo.

Derecho a la salud.

Derecho a la salud de los NNA.

Es positivo saber que se brinda una atención médica satisfactoria a los niños, niñas y adolescentes alojados en estos espacios convivenciales, y que se registran detalladamente todas las atenciones médicas, vacunas e intervenciones que reciben en un cuaderno de atención médica. Esto es fundamental para garantizar el seguimiento de su salud y bienestar. Las atenciones médicas tanto clínicas como psicológicas, de los NNyA alojados en los espacios convivenciales alternativos ubicados en la ciudad de Resistencia

son brindadas en el hospital pediátrico Dr. Avelino Castelán o en el servicio de atención para adolescentes del hospital "Julio C. Perrando", según la edad correspondiente. En espacios convivenciales de otras localidades, recurren al hospital de la zona, y excepcionalmente a clínicas privadas (Charata, según refirieron)

Sin embargo, es importante abordar la falta de enfoque en la salud sexual y reproductiva de los adolescentes alojados. La salud sexual y reproductiva es un aspecto crítico de la atención médica y debe ser abordada de manera adecuada y respetuosa. Los adolescentes necesitan acceso a información sobre anticoncepción, prevención de enfermedades de transmisión sexual y otros temas relacionados con el autocuidado, la privacidad, el consentimiento y la salud sexual y reproductiva en general. Esto es fundamental para empoderar a los adolescentes y ayudarlos a tomar decisiones informadas sobre su salud.

Derecho a la salud mental de NNA.

La disponibilidad de atención psicológica y psiquiátrica para los niños, niñas y adolescentes (NNyA) alojados en estos espacios convivenciales es un aspecto importante para su bienestar emocional y mental. Sin embargo, parece haber desafíos en términos de continuidad en el tratamiento y accesibilidad a las citas médicas.

Es alentador saber que la mayoría de los NNyA ha tenido acceso a consultas psicológicas en algún momento. Sin embargo, es preocupante que no todos hayan continuado con el tratamiento a lo largo del tiempo. La falta de personal y recursos materiales para facilitar los traslados a las citas médicas y la decisión de los NNyA de interrumpir el tratamiento son desafíos significativos que **deben abordarse**. Es importante garantizar que los NNyA tengan acceso continuo a la atención psicológica cuando sea necesario y que se les brinde el apoyo necesario para asistir a las citas médicas.

En cuanto a la atención psiquiátrica, es relevante que se estén

proporcionando tratamientos específicos para aquellos NNyA que lo necesitan. Sin embargo, es importante profundizar en la evaluación de estos tratamientos en futuras visitas, incluyendo la continuidad del tratamiento, los profesionales a cargo y la efectividad de los mismos.

El hecho de que todos los NNyA tengan un cuaderno de atención médica es positivo, ya que permite un seguimiento detallado de su atención médica y tratamientos. Sin embargo, es esencial abordar los desafíos en la continuidad y accesibilidad de la atención psicológica y psiquiátrica para garantizar el bienestar emocional y mental de los NNyA.

Cabe mencionar que la falta de profesionales de psicología en estas instituciones, de los datos obtenidos, no todos los espacios cuentan con un profesional de esta disciplina. Por otro lado, la verificación de los títulos y las cualificaciones del personal a cargo no fue posible durante la visita, ya que estos registros se encuentran en la oficina central ubicada en 25 de Mayo y Calle 1 en la Localidad de Resistencia. Estos hallazgos resaltan la importancia de abordar las necesidades del personal y garantizar su formación adecuada para brindar un entorno óptimo a los NNyA.

Derecho a la salud y trato digno a NNyA con discapacidad.

Durante las conversaciones mantenidas con el personal durante la visita, surgió la preocupación en torno a la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) con discapacidad. Esto incluye actividades como cambios de pañales, métodos de sujeción y dietas especiales, entre otros. Se destacó que la falta de preparación adecuada en estas áreas, es decir, la carencia de personal capacitado para atender las necesidades específicas de estos NNyA, es un desafío significativo. Aunque el personal muestra compromiso y dedicación, reconocen la necesidad de capacitación para proporcionar una atención adecuada.

La preocupación expresada por el personal sobre la atención y cuidado de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) con discapacidad es comprensible y

subraya la importancia de contar con un equipo preparado y capacitado para atender las necesidades específicas de estos NNyA. Los cuidados que requieren los NNyA con discapacidad pueden ser muy demandantes y especializados, y es esencial que el personal cuente con la formación adecuada para proporcionar una atención de calidad.

La solicitud de capacitación por parte del personal es un paso positivo, ya que demuestra su compromiso con mejorar la atención que brindan. Las capacitaciones pueden proporcionar a los trabajadores las habilidades y conocimientos necesarios para atender adecuadamente a los NNyA con discapacidad.

Es importante que las autoridades responsables de estos Espacios Convivenciales Alternativos reconozcan la necesidad de proporcionar capacitación y recursos adicionales para el personal. Esto podría incluir la contratación de personal especializado en atención a la discapacidad, así como la creación de políticas y procedimientos específicos para garantizar una atención adecuada y respetuosa.

Además de la capacitación, es esencial que se establezcan políticas que promuevan el bienestar del personal. Los trabajadores que cuidan a NNyA con discapacidad a menudo enfrentan situaciones emocionalmente desafiantes, por lo que también es importante ofrecer apoyo emocional y oportunidades para el descanso y la recuperación.

Cabe mencionar que algunos ECA que cuentan con NNyA con necesidades especiales no tienen un espacio adecuado para los mismos, por ejemplo el ECA 2 cuenta con un baño para NNyA con discapacidad pero está inhabilitado, en los demás no se pudo observar ningún tipo de instalación para facilitar el uso de los NNyA que lo requieran.

Respecto al ECA de villa Ángela, la mayoría de las niñas y adolescentes poseen tienen retraso madurativo, y no cuenta con la atención adecuada para

las mismas, ya que las operadoras son parte de un programa municipal, se van turnando, no cuentan con títulos, ni especializaciones, ni capacitaciones.

Es trascendente la preocupación que manifestaron los entrevistados de equipos técnicos en la mayoría de los espacios. Desean, profesionales técnicos y educadores en recibir capacitaciones respecto a violencia y malos tratos.

Un aspecto crucial que surge de las visitas a los Espacios Convivenciales Alternativos es la situación del personal que opera en estas instalaciones. Durante las entrevistas con el equipo y los educadores, se destacó la falta de personal capacitado como una preocupación central. Las conversaciones revelaron la insatisfacción generalizada debido a las condiciones precarias en las que operan. Además, se subrayó que la asignación de los recursos humanos está estrechamente vinculada a las cargas horarias de atención a los niños, niñas y adolescentes, lo que resulta en una mayor fatiga y obstáculos en la tarea diaria. El deseo constante de capacitación y la necesidad de una mayor comunicación por parte de las autoridades superiores para comprender las necesidades del personal emergieron como temas recurrentes, dada su posición esencial en la rutina de los NNyA.

La situación NNyA con discapacidad en ECA plantea desafíos significativos para el personal y la institución. Es esencial reconocer que las necesidades de los mismos son diferentes a las de otros NNyA y que se requiere una atención especializada para garantizar su bienestar y desarrollo adecuado. Aquí hay algunas consideraciones clave:

1. **Traslado a un centro especializado:** La solicitud del equipo técnico de trasladarlos a un centro de atención especializado para niños con su condición es un paso positivo. Estos centros suelen contar con personal capacitado y recursos adecuados para atender a NNyA con discapacidades específicas.
2. **Adaptaciones en las instalaciones:** Es importante que los ECA cuenten con instalaciones adaptadas para satisfacer las necesidades de NNyA con

discapacidades. Esto incluye baños accesibles y otros espacios que faciliten su cuidado y movilidad. La falta de instalaciones adecuadas puede dificultar la atención adecuada de estos NNyA y debe abordarse de manera urgente.

3. **Formación y capacitación:** Como se mencionó, el personal de estos ECA necesita capacitación y formación especializada para atender a NNyA con discapacidades. Esto incluye el desarrollo de habilidades para el cuidado de los mismos. La falta de títulos y especializaciones en el personal es un problema que debe abordarse para garantizar una atención adecuada.
4. **Coordinación con servicios de salud y discapacidad:** Es fundamental establecer una coordinación efectiva con servicios de salud y discapacidad en la comunidad. Esto puede incluir la colaboración con profesionales de la salud, terapeutas y otros especialistas que puedan contribuir a la atención integral de los NNyA con discapacidad.

Acceso a justicia y a una representación legal.

La falta de acceso efectivo a la representación legal adecuada a través de un abogado del niño o asesor de niños, niñas y adolescentes es un asunto preocupante en el contexto de los Espacios Convivenciales Alternativos, en función a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 26.061, que versa: *“los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser asistidos por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia”*. Aquí hay algunas consideraciones clave sobre este tema:

1. **Importancia de la representación legal:** La representación legal es esencial para asegurar que los derechos de los NNyA sean respetados, oídos activamente y protegidos. Los asesores y abogados del niño desempeñan un papel crucial en garantizar que los NNyA tengan una voz en los procesos que les afectan, como los casos de adopción, atención médica y otras decisiones importantes sobre vulneraciones de derechos.

2. **Barreras burocráticas:** La presencia limitada de abogados del niño y asesores de NNyA en los ECA debido a barreras burocráticas es un problema significativo. Estas barreras pueden incluir requisitos de autorización y trámites administrativos que dificultan el acceso de los letrados a los NNyA. Es importante abordar estas barreras para garantizar un acceso efectivo a la representación legal.
3. **Comunicación alternativa:** Si las barreras burocráticas dificultan la presencia física de defensores y asesores en los ECA, es esencial que se establezcan canales de comunicación alternativos. Esto podría incluir llamadas telefónicas, mensajes de texto o videoconferencias para que los defensores puedan comunicarse con los NNyA y garantizar que estén informados sobre su situación y necesidades.
4. **Capacitación y conciencia:** Es importante capacitar a las autoridades de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, así como al personal de los ECA y a los propios NNyA sobre la necesidad y obligatoriedad de la representación legal y cómo acceder a ella. Esto puede ayudar a superar barreras y garantizar que los NNyA estén informados sobre sus derechos en este sentido, a su vez, facilitará a asesores y abogados del niño a mantener fluidez en la vinculación con sus asistidos dado que las barreras con las que hoy cuentan dificultan ampliamente la labor de los letrados.
5. **Evaluación continua:** Es fundamental llevar a cabo una evaluación continua de la efectividad de la representación legal en los ECA. Esto implica monitorear la presencia y el acceso de defensores y asesores, así como abordar cualquier barrera que dificulte su labor.

En resumen, el acceso a la representación legal efectiva es un derecho fundamental de los NNyA en el contexto de los ECA. Garantizar que los/as abogados/as del niño y asesores puedan desempeñar su papel de manera efectiva es esencial para proteger y promover los derechos de esta población vulnerable

Es importante reconocer que, si bien mantener un canal formal de comunicación es esencial para garantizar la transparencia y la adecuada protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNyA) en los Espacios Convivenciales Alternativos (ECA), también es crucial contar con flexibilidad en situaciones de urgencia. Aquí hay algunas consideraciones adicionales sobre cómo equilibrar estos aspectos:

1. **Comunicación formal:** El canal formal de comunicación, que generalmente implica notificaciones formales y procesos documentados, es fundamental para garantizar que todas las partes involucradas estén debidamente informadas y que se cumplan los procedimientos legales y los derechos de los NNyA. Esto es particularmente importante en cuestiones críticas que afectan la vida de los NNyA, como decisiones sobre su atención médica, educación, visitas familiares y otros asuntos.
2. **Flexibilidad en situaciones urgentes:** En situaciones urgentes que requieren una respuesta rápida, como emergencias médicas o de seguridad, es beneficioso contar con la posibilidad de comunicarse por teléfono o a través de otros medios más ágiles. Esto puede ser esencial para garantizar que los NNyA reciban la atención adecuada de manera oportuna y que sus derechos no se vean comprometidos debido a retrasos en la comunicación formal.
3. **Protocolos claros:** Para equilibrar estos aspectos, es importante establecer protocolos claros que definan cuándo y cómo se puede utilizar la comunicación más ágil en situaciones de urgencia. Estos protocolos deben estar diseñados para garantizar que se respeten los derechos de los NNyA y que las decisiones se tomen de manera informada y responsable.
4. **Registro y seguimiento:** Cualquier comunicación que ocurra fuera del canal formal debe registrarse adecuadamente y seguirse con un proceso formal en una etapa posterior para garantizar que se documenten todas las acciones tomadas en beneficio de los NNyA.

5. **Capacitación del personal:** Es importante actualizar constantemente al personal de los ECA y a los representantes letrados de los NNyA sobre cómo aplicar adecuadamente los protocolos en situaciones de urgencia. Esto garantizará que todos comprendan cuándo y cómo se puede utilizar la comunicación más ágil sin comprometer la protección de los derechos de los NNyA.

En última instancia, el equilibrio entre la comunicación formal y la flexibilidad en situaciones de urgencia es fundamental para garantizar la seguridad y el bienestar de los NNyA en los ECA. La prioridad debe ser siempre proteger sus derechos y su bienestar, incluso mientras se sigue un proceso formal.

Justificada la competencia del CPTCH mediante ley 3264- B como mecanismo de control sobre dichas instituciones, y expresando la responsabilidad Estatal sobre la protección de derechos a la niñez, bajo la forma de restitución de derechos y garantía de protección individual y familiar que pesa sobre el estado hacia esta niñez doblemente vulnerable.

Es que el **COMITÉ DE PREVENCIÓN PARA LA TORTURA Y OTRAS PENAS Y TRATOS, CRUELES INHUMANOS Y DEGRADANTES, RECOMIENDA:**

1) **ELABORAR** Proyectos Institucionales en cada uno de los Espacios Convivenciales Alternativos (ECA). Dicho proyecto debería considerar la población que acoge y sus características edilicias, de recursos humanos y económicos. Tiempo estimado de elaboración, 12 meses.

Contar con la siguiente información como mínimo:

- Denominación de la institución, misión, objetivos generales y específicos (detallando modalidad de abordaje en las distintas áreas del programa: salud, recreación, educación, etc.) población destinataria, antecedentes institucionales, cantidad de plazas máximas, metodología de trabajo.

- Incluir el plan de abordaje con las familias y su comunidad como clubes, escuela, hospitales, entre otros.

- Incluir la cantidad y las disciplinas del personal especializado necesario para su funcionamiento estableciendo el perfil de las y los trabajadores que deberán cumplir las distintas funciones al interior del dispositivo.

- Incluir una Planificación anual¹⁰

- Estimando como posibilidad de que en el inicio del año 2024 la institución cuente con dicha guía y directriz de funcionamiento.

2) **ELABORAR y poner en práctica** en el término máximo de seis (6) meses protocolos de seguridad; emergencias médicas; de ingreso y egreso, así como de egreso no autorizado; de crisis de excitación psicomotriz; de normas de convivencia y régimen disciplinario; mecanismos de queja y de participación; de abordaje en casos de abuso sexual.

Solicitamos que se facilite a NNyA, en la medida de sus posibilidades y en relación a su autonomía progresiva, la participación de los mismos en la elaboración de Protocolos.

Informar mensualmente¹¹ a este organismo los avances en la confección de los protocolos de actuación mencionados.-

3) **DAR CUMPLIMIENTO** a los principios de especialidad profesionalización. Para ello, incorporar progresivamente mayor cantidad de profesionales especializados en la temática y de acuerdo a las cualidades del servicio y la población. Seleccionando aquellos más idóneos para el cuidado y atención de NNyA. En su defecto instar a su capacitación y adquisición de herramientas disciplinarias que mejores el cuidado de NNyA, como al propio personal.

¹⁰ Recomendación N° 9 Defensoría de Niño, Niña y Adolescentes de la Nación.

¹¹ Ley 3264- B Artículo 20: Intervenciones específicas. El Comité podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas. **Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días.** En caso de considerarlo necesario, en el momento de remitir los informes, el Comité podrá fijar un **plazo diferente a los veinte (20) días para obtener respuesta de las autoridades competentes.** En el plazo fijado al efecto, las autoridades deberán responder fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación. Recuperado de: <https://prevenciontorturachaco.com.ar/wp-content/uploads/2021/03/L.3264.B-1.pdf>

- 4) **CAPACITAR** al personal que desempeña funciones en ECA en materia de violencias de género y violencia sexual, educación sexual integral, prevención de torturas y malos tratos. Dichas capacitaciones deberán propender a brindar herramientas útiles para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes que transcurran estos contextos de encierro. Dichas capacitaciones deberán iniciar en un plazo máximo de dos (2) meses.

Las mismas se deberán destinar a todo el personal del dispositivo, tanto las autoridades, técnicos, profesionales, operadores, administrativos, de servicios generales.

- 5) **PRIORIZAR** la incorporación de personal especializado y profesional, en el marco del proyecto de regularización incorporación a la planta permanente del Estado. A fin de brindar seguridad, tranquilidad y protección laboral frente al servicio de exigencia que deben cumplir en aras de proteger y garantizar derechos de NNyA. Informar mensualmente los avances en los programas de regularización.